



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2021-00143-00
Divorcio

En los términos y para los efectos otorgados en el nuevo poder allegado, se *reconoce personería* al doctor *NELSON ALEJANDRO GÓMEZ VILLAMIZAR* para continuar actuando como Apoderado Judicial del señor *TITO MAURICIO SIERRA DÍAZ*.

Surtido el traslado de la demanda inicial y de reconvenición y habiendo comparecido dentro del mismo, se *tienen por contestadas*. De conformidad con lo previsto en el artículo 371 del Código General del Proceso, en lo sucesivo se *tramitarán y decidirán conjuntamente*.

Para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se *fija el 2 de mayo de 2022 a las 8:30 de la mañana*, que se efectuará por medio virtual a través de la plataforma lifesize, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad tomadas en razón a la Pandemia Covid-19, salvo que se impartan otras instrucciones, a la cual deben estar atentos tanto los Apoderados como las partes, para cuyo efecto se les proporcionará oportunamente el enlace a través del cual deben ingresar.

Comuníqueseles, previniéndolas para que en la misma absuelvan el interrogatorio que se les formule en caso de que no haya conciliación y *adviértanse sobre las consecuencias* de la inasistencia, entre ellas que se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales y se tendrá como indicio en su contra. Igualmente que no obstante ser una audiencia virtual, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones.

Se recuerda a los sujetos procesales que en razón a la virtualidad, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 8:00 de la mañana a 12:00 del mediodía y de 2:00 a 6:00 de la tarde, simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 3 de marzo **del 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 017 en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:

**Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d846ac51ee93b6ac222c365ca06aacfc3192f8e3046380e876bafc6393a90dee**
Documento generado en 02/03/2022 04:36:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**